



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO.  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO.  
RIOHACHA – GUAJIRA.*

Riohacha, Abril catorce (14) del Dos Mil Veintitrés (2023).

**PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS.**

<b>DEMANDANTE</b>	KELLY MARIA TORO CASTAÑEDA.
<b>DEMANDADO</b>	JORGE JULIAN ISAZA
<b>ASUNTO</b>	CORRE TRASLADO EXCEPCIONES DE FONDO PROPUESTAS.
<b>RADICADO</b>	44-001-31-10-001-2021-00268-00

Vista la nota secretarial que antecede, esta agencia judicial dispone:

1. Téngase por contestada la demanda por la parte ejecutada dentro del proceso.
2. Reconózcasele personería a la doctora EDELMIRA MARTINEZ LOZANO, como apoderada judicial del demandado señor JORGE JULIAN ISAZA, en los términos y efectos del poder a ella conferido.
3. De las excepciones de fondo “Cobro de lo no debido”, “Mala fe de la demandante” y “Ausencia de defensa técnica”, propuestas en la contestación de demanda, córrasele traslado a la otra parte por el término de tres (3) días, tal como lo dispone el Artículo 110 del Código General del Proceso.

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MARÍA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA**  
Juez de Familia Oral del Circuito

Proyectó: Gepy.